

Imagen



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 014-2015-MPJB

Jorge Basadre, 01 de Diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**POR CUANTO:**

Visto el Informe N° 110-2015-CCP-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, presentado por el CPC. Cristian Catacora Poma, Sub Gerencia (e) de Gestión Tributaria, propone ampliar el beneficio de condonación de intereses moratorios 100 % de partir del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, está señalado en el artículo 74º y en el inciso 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que es congruente con lo establecido en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; que precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el párrafo segundo del artículo 41º del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2015-MPJB se aprobó el beneficio tributario mediante el cual se otorga la condonación del 100% de multas e interés tributario por la regularización de la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines correspondientes a ejercicios anteriores, hasta el 30 de Abril del 2015; siendo ampliado dicho beneficio tributario hasta el 30 de setiembre del 2015, mediante Ordenanza Municipal Nro. 07-2015-MPJB.

Que, mediante Informe N° 110-2015-CCP-SGGT-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, sugiere que se continúe otorgando el beneficio de condonación de los intereses moratorios 100% con eficacia desde el 01 de octubre al 31 de diciembre 2015; en vista que, se viene admitiendo que los contribuyentes vienen regularizando la presentación de la Declaración Jurada y pago del impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines correspondiente a ejercicios anteriores hasta la fecha.





Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 30 de noviembre del 2015, el pleno del concejo municipal aprobó por unanimidad ampliar el beneficio de condonación de los interés moratorio al 100% por concepto de impuesto predial, limpieza, parques y jardines, alcabala, impuesto vehicular y arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2015.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales y con el voto unánime de los regidores, se expide:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación del beneficio de condonación de los intereses moratorios al 100% por concepto de impuesto predial, limpieza, parques y jardines, alcabala impuesto vehicular y arbitrios municipales, debiendo considerar sea partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a Imagen Institucional e instancias administrativas correspondientes la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE